

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°3029**  
3 de marzo de 2021

***PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N°42.882- MGP- MAG- DENOMINADO***

***“REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42406-MAG-MGP, DEL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2020, DENOMINADO PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROEXPORTADOR O AGROINDUSTRIAL”***

Señores:

**Sector Productor, Beneficiador, Exportador, Torrefactor y Comprador Comerciante**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

El día de hoy miércoles 3 de marzo, fue publicado en el Alcance Digital N°45 del Diario Oficial La Gaceta N°43, el Decreto Ejecutivo N°42.882-MGP-MAG denominado ***“REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42406-MAG-MGP, DEL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2020, DENOMINADO PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROEXPORTADOR O AGROINDUSTRIAL”***, el cual tiene como objetivo ampliar el plazo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°42.406-MAG-MGP a fin de conceder tiempo hasta el 30 de junio de 2021 para que tanto las autoridades de Migración como del Ministerio de Agricultura y Ganadería, finalicen el proceso regulatorio de arraigo en todas sus etapas (de resolución, notificación y documentación) todo -bajo el régimen de excepción para la regularización de las personas extranjeras con arraigo en Costa Rica que hayan desempeñado labores agropecuarias, agroexportadoras o agroindustriales.

Esta categoría especial migratoria fue establecida por el Gobierno el 16 de junio de 2020 con el propósito de permitir a las personas extranjeras arraigada en Costa Rica -desde enero del año 2016 y hasta enero del 2020- regularizar su estatus migratorio y permanecer en el país para laborar exclusivamente en actividades agropecuarias, agroexportadoras o agroindustriales.

Para acogerse a dicho esquema migratorio, los interesados tanto recolectores de café -trabajadores independientes- como miembros del sector en condición de patronos, debieron oportunamente presentar las respectivas solicitudes de regularización en las oficinas regionales que definió la Dirección General de Migración y Extranjería – DGME- y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dichas instituciones debían finalizar el proceso de resolución, notificación y documentación respectiva a más tardar el día 22 de diciembre de 2020; no obstante, el flujo de trámite fue sustancial, debiendo ampliarse el plazo de dicha gestión hasta el día 31 de agosto de 2021.

Continúa....



**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°3029**  
3 de marzo de 2021

La categoría especial regulada en el Decreto N°42.406-MAG-MGP, autorizó por el período de 1 años la condición migratoria de los migrantes con arraigo en Costa Rica durante los años referidos líneas, salvo los casos de renovación de la categoría que se otorgó por el período de 2 años, conforme lo estableció el artículo 14 del Decreto indicado.

Cualquier información adicional sobre el contenido y alcance del Decreto Ejecutivo N° **42.882- MGP- MAG-**, puede comunicarse a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto del Café de Costa Rica, con la Lic. Bilbia González Ulate al teléfono 2243-7861 o al correo electrónico [bgonzalez@icafe.cr](mailto:bgonzalez@icafe.cr)

Cordialmente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós  
Directora Ejecutiva

